

**CONSTANCIA:** Septiembre 22 de 2023. A Despacho de la señora Juez informando que el término del traslado que prevé el artículo 518 del C.G.P., corrió para la parte demandada entre el 22 de agosto y el 04 de septiembre de 2023, plazo dentro del cual remitió escrito planteando objeciones a los inventarios propuestos por la demandante.

De otro lado, se comunica que fue remitido por cuenta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, el certificado de tradición con la respectiva inscripción del embargo ordenado respecto al bien identificado con folio N° 100-88495.

Pasa para resolver lo pertinente.



**VALENTINA CARDONA BUITRAGO**  
Oficial Mayor- Sustanciadora

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES**  
Manizales, septiembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

**Radicado: 17-001-31-10-006-2019-00-490-00**

Vista la constancia que antecede, se verifica que en el pronunciamiento presentado por la parte demandada, dentro del término de traslado establecido en el artículo 518 del C.G.P., fueron planteadas objeciones a los inventarios adicionales propuestos por la demandante.

Por lo anterior, en aras de garantizar el debido proceso y siguiendo con el procedimiento establecido para este tipo de trámites de partición adicional, **SE FIJA FECHA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS** que consagra el numeral 4 del artículo 518, en consonancia con el artículo 501 *ibidem*, convocando a las partes, apoderados de la parte demandante y demandada, a la audiencia que tendrá lugar el día **FEBRERO (8) DE 2024 A LAS 09:30 AM**, a través de la plataforma tecnológica LIFESIZE, conforme lo establece el numeral 7 del Acuerdo CSJCAA20-22 del 17/06/2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

El link al cual deberán ingresar y las instrucciones necesarias para conectarse a la audiencia, les serán enviadas el día previo a la misma, a los correos electrónicos ya suministrados.

Respecto a la prueba testimonial y pericial requerida por cuenta de ambas partes, el Despacho considera que una vez sean escuchadas las posiciones y argumentos dentro de la audiencia, determinará la utilidad y pertinencia de las mismas para efectos de disponer o no su decreto y práctica en diligencia posterior.

Finalmente, se agrega y pone en conocimiento el oficio remitido por cuenta de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, junto al certificado de tradición con la respectiva inscripción del embargo ordenado, respecto al bien identificado con folio N° 100-88495.

**NOTIFÍQUESE**



**PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA**  
JUEZ

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
MANIZALES – CALDAS  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. 159 el 25 de septiembre de 2023.



**JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES**  
Secretario

VCB